



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 8 de mayo de 2024**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Cesar De Jesús Palacio Ruiz CC. 3490065
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2024-10066
Auto Sustanciación	525
Asunto	Segundo requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Cesar De Jesús Palacio Ruiz identificado con CC. 3.490.065, contra la Nueva EPS, pese a haberse allegado respuesta por parte de la EPS la misma no da cuenta del cumplimiento de lo ordenado, y no obstante que se indicó que mediante comunicado del 3 de mayo del corriente año remitieron correo a IPS VIVA 1A solicitando la programación de biopsia cerrada de próstata con abordaje transrectal, y que se encuentran a la espera de respuesta, no se allegó siquiera prueba sumario de ello, en consecuencia se hace necesario requerir a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, y al Dr. Julio Alberto Rincón Ramírez en su calidad de agente interventor de la Nueva EPS o quienes hagan sus veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir lo ordenado en el auto admisorio de tutela del 19 de abril del corriente año, mediante el cual se concedió medida provisional, misma que fue ratificada en el fallo de tutela del pasado 30 de abril, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Y se le ordena al requerido, enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte a los Representantes Legales de la accionada que, de no dar respuesta positiva, se abrirá en su contra el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, y al Dr. Julio Alberto Rincón Ramírez en su calidad de agente interventor de la Nueva EPS, o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez